



UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES

2010

memoria anual



memoria
anual

Prólogo

Este documento es el resultado de una reflexión retrospectiva de lo actuado por la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales en el segundo año de funcionamiento del órgano creado por la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, la que fuera reglamentada por los decretos N° 664/008 de 22 de diciembre de 2008 y N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.

La referida Unidad inició formalmente sus tareas en abril de 2009, a partir de la designación de los miembros de su Consejo Ejecutivo, contando con servicios de asesoramiento y de apoyo de la AGESIC, en particular de su Dirección de Derechos Ciudadanos.

Los cometidos que la Ley le asigna dicen relación con la protección de datos personales, la cual –como expresa el artículo 1° del acto legislativo citado– configura un derecho inherente a la persona humana en tanto esos datos son, precisamente, expresión de ésta en los más diversos ámbitos en que se proyecta su personalidad, como unidad y totalidad en sí que es, punto de interacción de lo físico, psíquico y espiritual.

El segundo año de actividad – como surge de la reseña que contiene la Memoria que se presenta – permite indicar que la institucionalidad del órgano se ha ido afirmando en el cumplimiento de tales cometidos, que son básicamente los de asistencia y asesoramiento sobre el alcance de la normativa en la materia y en cuanto a los medios de protección del derecho mencionado; control de la observancia de los preceptos sobre integridad, veracidad y seguridad de datos y, en general, de las reglas y principios a que refiere la Ley; en su caso con el consecuente ejercicio de la potestad sancionatoria que ella prevé; inscripción de bases de datos, la cual forma parte del principio de legalidad, entre otros.

En el período se han considerado y emitido dictámenes y resoluciones sobre muy variados asuntos, con origen en consultas, denuncias, etc. y también en virtud de actuaciones de oficio, incluidas las de carácter inspectivo. Es de destacar –de todas maneras – que la actuación de la Unidad

estuvo esencialmente basada en un criterio diríase pedagógico, dirigido a que se aprecie la relevancia de la Protección de Datos en los distintos ámbitos de la sociedad así como que se conozca la regulación cuyo cumplimiento lleva a la efectividad del derecho y, a la vez, contribuye a un mejor funcionamiento del mercado, a nivel nacional e internacional, esto último en tanto coadyuva a la realización de flujos transfronterizos de información.

La legislación y doctrina extranjeras más reconocidas y la práctica llevaron a que se planteara el ajuste o, en su caso, la modificación de algunos de los preceptos de la ley N° 18.331, lo que se concretó en la ley presupuestal N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículos 152 a 156, con el objetivo de la más adecuada tuición del derecho en juego.

Debe señalarse, por otro lado, que con fecha 12 de octubre de ese año y dentro del proceso para lograr la declaración de adecuación de nuestro país a la Directiva 95/46/EC de la Unión Europea, el Grupo de Trabajo del art. 29 de esa Directiva expidió un dictamen favorable, que esperamos conduzca a una decisión final de la misma índole.

También que la Unidad tuvo la iniciativa de tramitar ante el Consejo de Europa la adhesión al Convenio N° 108 sobre protección de personas respecto al tratamiento automatizado de datos personales y a su Protocolo sobre autoridades de control y flujo transfronterizo de datos; la respectiva tramitación prosiguió por la vía institucional pertinente.

No se hará aquí enumeración de lo actuado ya que ello constituye el contenido de la Memoria Anual, debiéndose sí señalar que la exigencia del horizonte histórico resulta imperativa para apreciar lo realizado –o no – y que en todo caso procede continuar e incrementar el nivel de actividad, en el cumplimiento del mandato normativo y de principios vigente.

Felipe Rotondo Tornaría

Índice

Prólogo	5
1 Principales temas analizados en el 2010	9
1. Adecuación de las cédulas catastrales y planos de mensura a la Ley	
2. Datos sensibles y referencias personales	
3. Derecho a la información en los concursos públicos	
4. Historias clínicas	
5. Huellas genéticas	
6. Modificación del art. 22 de la Ley N° 18.331	
7. Prevención, control y erradicación de la violencia en el deporte	
8. Datos de salud en Call Centers	
9. Transferencias internacionales de datos: aspectos teóricos y prácticos	
10. Videovigilancia: aspectos teóricos y prácticos	
2 Avance en la normativa de protección de datos:	15
1. Iniciativa para la Ratificación del Convenio N° 108 del Consejo de Europa	
2. Adecuación a la Directiva N° 95/46/CE de la Unión Europea	
3. Modificaciones presentadas a la Ley N° 18.331 en el Presupuesto Nacional	
3 Presentación de la Memoria 2009.....	19
4 Difusión y capacitación de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.....	21
1. Sitio Web	
2. Publicaciones realizadas	
3. Atención de consultas personalizadas	
4. Eventos nacionales	
5. Jornadas de capacitación interna en AGESIC	
6. Relacionamiento internacional	
6.1. Séptimo Seminario Nacional e Internacional de Protección de Datos Personales: La Protección de Datos Personales: Una herramienta para el desarrollo económico. Buenos Aires. Argentina	
6.2. Seminario Nuevas Tecnologías. Seguridad vs Privacidad. Cartagena de Indias. Colombia	
6.3. Seminario Internacional sobre Protección de Datos. Río de Janeiro. Brasil	
6.4. VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. México D.F. México	
6.5. 32° Conferencia Internacional de Protección de Datos y Comisionados de Privacidad. Jerusalén. Israel	
5 La URCDP en cifras.....	25
1. Registro de Base de Datos presentadas en 2010	
2. Distribución territorial	
3. Datos sensibles	
4. Transferencias Internacionales	
5. Tipos de información	
6. Cesiones o comunicaciones de datos	
7. Tipo de soporte de registro de datos	
8. Códigos de conducta	
9. Bases de datos inscriptas en la URCDP	
10. Cantidad de visitas al sitio web de la URCDP	
11. Consultas a la mesa de ayuda de la URCDP	
12. Expedientes presentados por consultas y denuncias	
13. Resoluciones sancionadas con apercibimiento o multas	
14. Resoluciones y dictámenes realizados	
15. Cantidad de informes realizados	
6 La URCDP ante los nuevos retos en materia de protección de datos personales.....	33
• Proyectos a realizar en el 2011	
• Proyectos a largo plazo	

CAPÍTULO 1

Principales temas analizados en el año 2010

En virtud de los cometidos asignados por la Ley de protección de datos referidos al asesoramiento y asistencia a las personas, organismos y empresas, el Consejo Ejecutivo de la URCDP ha emitido diferentes resoluciones y dictámenes en temas de interés relacionados con la protección de datos.

A continuación, se realiza un detalle de los pronunciamientos relacionados con la actividad desarrollada en el año 2010.

1. Adecuación de las cédulas catastrales y planos de mensura a la Ley

En febrero de 2010, la Dirección Nacional de Catastro presentó una consulta respecto a la consignación del nombre del propietario del bien en las cédulas catastrales y en planos de mensura.

En este sentido, el Consejo Ejecutivo aconsejó que se eliminaran los datos personales de las referidas cédulas catastrales.

Respecto a los planos de mensura, se consideró que se debe tener presente que los nombres consignados en ellos son datos personales, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9º de la ley, el nombre es un dato personal que se puede tratar sin el consentimiento del titular.

Se entiende que se estaría ante datos personales que pueden no corresponder con la realidad actual del bien y que, por tanto, no se encuentra mérito para evitar que los planos de mensura sean exhibidos al público en general.

2. Datos sensibles y referencias personales

Otra consulta recibida se relacionó con la recolección y tratamiento de datos del personal actual, o aspirantes, de las empresas de seguridad.

El Consejo Ejecutivo ha dictaminado que los datos personales referidos a la experiencia y referencias laborales son datos comunes cuyo destino es el inicio del relacionamiento contractual, y su recolección

y procesamiento no requieren consentimiento del titular. Sin perjuicio de que su tratamiento se realice en forma reservada por parte del responsable y sea destinado exclusivamente a la finalidad perseguida en su recolección.

Se expresa también que al tratarse de empresas de seguridad, y en función del derecho fundamental a cuya garantía y defensa este tipo de empresas contribuyen, se considera adecuado que recaben datos de sus trabajadores o aspirantes a serlo, relativos a impedimentos físicos o enfermedades crónicas, antecedentes policiales y deudas. Todo ello bajo las más severas garantías de seguridad y reserva.

Asimismo, se expresa que no aparece justificado tratar los datos personales referidos a la calidad de inquilino o propietario, marcas o tatuajes, color de ojos y pelos, ciertos datos familiares tales como ocupación del padre, madre, hijo u otros así como los referidos a actividades deportivas, recreativas y religiosas.

Se considera que la recolección y tratamiento de datos sensibles en el marco de una relación contractual no obsta a la necesidad de recabar el consentimiento expreso y escrito del titular, ni supone dejar cumplir con el resto de los principios y preceptos de la Ley.

Los datos personales de los trabajadores deben conservarse mientras dure el vínculo laboral, sin perjuicio de la facultad del responsable de llevar, luego del cese y en forma bloqueada para otro tipo de accesos y usos, un registro histórico a los efectos jubilatorios.

También se entiende que puede resultar oportuno incluir opciones de respuestas facultativas en aquellos cuestionarios que recolectan datos personales, en especial tratándose de datos sensibles. Se recomienda informar a los titulares de los datos este carácter opcional, mediante leyendas precisas y claras en tal sentido, avisando también del compromiso del responsable de la base de datos de no utilizar la información recabada con sentido o fines discriminatorios.

3. Derecho a la información en los concursos públicos

El Consejo Ejecutivo recibió una consulta donde se le solicitó opinión acerca de cuál es la información, que, conforme con la normativa vigente, puede facilitar un organismo en el marco de los concursos públicos.

Esta expresó en su Resolución que conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, la información proveniente de los concursos públicos será pública una vez culminadas todas las etapas correspondientes al respectivo procedimiento, indicando que quien participa en un concurso tendrá acceso a toda la información sobre su persona en ese llamado.

Respecto a la información de los co – postulantes se puede tener acceso a los nombres y calificaciones de todos quienes hubieren integrado el proceso de concurso, con las puntuaciones diferenciadas por cada rubro evaluado, así como a los datos de los curriculum vitae de los ganadores.

Con respecto a terceros ajenos al proceso, éstos podrán también acceder a los nombres y calificaciones de todos los que hubieren integrado el proceso del concurso, que permitan comparar méritos y experiencia del co-concursante así como de las versiones públicas de los curriculum vitae de todos quienes hayan participado.

En cuanto a la información que debe figurar en la página web, resulta suficiente la incorporación de los datos de quienes integran el orden de prelación junto con las puntuaciones globales de las respectivas etapas.

4. Historias clínicas

El Consejo Ejecutivo de la URCDP también se ha pronunciado en relación con una consulta referida a la procedencia de integrar datos de salud provenientes de los datos obtenidos por las emergencias médicas, en las historias clínicas de los pacientes que se encuentran en las sedes de los prestadores originales de servicios de salud.

El Consejo Ejecutivo ha opinado que es procedente y conveniente la integración de la información asistencial a las historias clínicas, siempre que se respeten los principios y deberes contenidos en

las leyes de protección de datos personales y de pacientes y usuarios de los servicios de salud.

5. Huellas genéticas



En el correr del año, y en virtud de que la URCDP tiene como cometido asesorar en todo lo que se refiere a proyectos de ley vinculados a la protección de datos, se tomó conocimiento de un proyecto cuyo objetivo es la creación y regulación del "Registro Nacional de Huellas Genéticas Digitalizadas".

Efectuado el estudio del proyecto de ley, se consideró que la creación de una base de datos de huellas genéticas con fines de investigación criminalística se encontraría alcanzada por la regulación de la Ley de protección de datos. Se considera necesaria la existencia de un protocolo de actuación respecto del ADN en las investigaciones sobre delitos a fin de establecer un estatuto legal que contemple las necesidades de la investigación, sin dejar de lado las garantías de las personas.

Asimismo, se realizaron una serie de sugerencias de cambios al proyecto de ley a efectos de que se adecue a la normativa vigente en protección de datos personales, las que fueron remitidas para su estudio.

6. Modificación del art. 22 de la Ley N° 18.331

El Senador Aldo Lamorte presentó en el Parlamento una modificación al artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, relativo a los informes objetivos de carácter comercial.

El Consejo Ejecutivo se ha pronunciado en el sentido de que se trata de un proyecto de ley adecuado en relación con el derecho fundamental, tratándose de datos especialmente protegidos.

En cuanto a la disminución del plazo, el Consejo

Ejecutivo entiende que existen aspectos atinentes al funcionamiento del mercado económico cuya consideración no corresponde a la Unidad.

La URCDP no comparte la exclusión de registros que provengan de titulares de datos que hayan incumplido obligaciones con el Estado, dado que ello conlleva elementos de opacidad y distorsión que no se compadecen con el propio derecho fundamental ni con las reglas normales del mercado, requirente éste último de informaciones completas a sus efectos.

7. Prevención, control y erradicación de la violencia en el deporte

La Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la violencia en el Deporte solicitó la opinión del Consejo Ejecutivo de la URCDP, con el objetivo de analizar el proyecto de decreto reglamentario de la Ley N° 17.951, referido a la prevención de la violencia en el deporte.

El Consejo Ejecutivo se expidió estableciendo que el Ministerio de Interior, como encargado de velar por la seguridad pública, puede en el ámbito de su competencia, conformar una base de datos de personas sancionadas sin el consentimiento de sus titulares. A esos efectos, deberá limitar el tratamiento de los datos personales a aquellos supuestos y categorías de datos necesarios

para el estricto cumplimiento de los cometidos asignados.

El tratamiento de datos relativo a antecedentes penales vinculados a la violencia en el fútbol debe ser de exclusivo resorte del Estado, en razón de los cometidos asignados en la Ley. Resulta necesaria la colaboración de las asociaciones y o federaciones a fin de poder poner en práctica el derecho de admisión y permanencia en los recintos deportivos.

Por otro lado, se considera procedente la comunicación de datos de personas sancionadas entre las entidades involucradas: Ministerio del Interior, comisión Honoraria y Asociaciones y/o Federaciones, sólo si se instrumentan acuerdos de confidencialidad para el tratamiento de datos personales, con el fin de poseer estricta reserva de la información que se maneja.

Con respecto a la creación de un registro de espectadores e imágenes se entiende que puede responder a una finalidad tuitiva de la violencia en el deporte, y servir como auxilio o complemento de la base de datos de personas sancionadas.

8. Datos de salud en Call Centers

Otra consulta recibida por el Consejo Ejecutivo de la URCDP hace referencia a la legitimidad o no de la recolección y tratamiento de datos de salud



a los efectos de la instalación de un Call Center de pequeña entidad que trabaja con un laboratorio, cuyo objetivo sería apoyar a los pacientes que padecen enfermedades crónicas y utilizan medicamentos de ese laboratorio.

El Consejo Ejecutivo ha considerado legítima la referida recolección y tratamiento de los nombres, edades, teléfonos y medicamentos que se administran a los pacientes que padecen enfermedades crónicas y se tratan con medicamentos del laboratorio por parte del Call Center cuya finalidad es ayudar en el tratamiento que se les proporciona, en tanto se cuente con el consentimiento expreso y escritos de los pacientes de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Se recomendó que el personal del Call Center firme una cláusula de confidencialidad específica a efectos de reforzar la obligación de reserva prevista en la Ley. También que en el contrato que se celebre con la empresa se considere las mencionadas cláusulas de confidencialidad y se instrumente un procedimiento adecuado para identificar al paciente o a la persona autorizada por él, cada vez que se llame desde el Call Center o viceversa.



9. Transferencias internacionales de datos: aspectos teóricos y prácticos

En el transcurso del año se han realizado diferentes consultas respecto a las transferencias internacionales de datos personales. En este marco, el Consejo Ejecutivo ha dictaminado que los tipos de transferencias internacionales alcanzados por la Ley y su decreto reglamentario, son las que constituyen una cesión o comunicación de datos strictu sensu, esto es, de responsable a responsable de base de datos, como las que tengan por objeto la realización de un tratamiento por cuenta del responsable de la base de datos, es decir, de responsable a encargado de tratamiento.

El Consejo Ejecutivo ha expresado que cuando se trata de realizar transferencias a estados u organismos que no cuentan con grado adecuado de protección, las cláusulas contractuales tipo se consideran como la práctica más generalizada en pro de alcanzar la debida autorización.

En este sentido, el Consejo Ejecutivo ha implementado un instructivo de autorización que se encuentra disponible en el sitio web de la Unidad.

Asimismo, se pronuncia que se podrá denegar la autorización de transferencia internacional de datos personales a un país que no proporcione un nivel adecuado de protección, o si se constatare un incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley y su decreto reglamentario.

Se interpreta además que cuando se pretenda realizar transferencias internacionales a países que proporcionen un nivel adecuado de protección, igualmente se deberá dar cumplimiento a las normas de protección de datos vigentes.

El procedimiento de autorización deberá tener como meta lograr un adecuado balance entre los legítimos intereses empresariales, que se puedan ver perjudicados por la demora en la tramitación de la autorización y el resguardo de los derechos de los titulares de los datos personales.

En los casos de transferencias internacionales de empresas multinacionales que posean códigos de conducta a inscribir, además de cumplir con los requisitos de forma exigidos, deberán cumplir con la normativa general de transferencias internacionales de datos.

10. Videovigilancia: aspectos teóricos y prácticos

El Consejo Ejecutivo ha estudiado y emitido opinión respecto a la videovigilancia. En ese sentido, cabe destacar que definió a la videovigilancia como toda grabación, captación, transmisión, conservación y almacenamiento de imágenes y en algunos casos de sonidos mediante la utilización de videocámaras u otro medio análogo. Esta información es considerada personal y sus finalidades refieren a la protección de las personas físicas, la propiedad, el interés público así como la detección y prevención de delitos, entre otros intereses legítimos. En este tema se deben

aplicar los principios de la protección de datos, y se deben garantizar los derechos establecidos en la Ley así como cumplir las obligaciones que se encuentran consignadas en ella.

Es así que se considera necesario que todos los responsables de bases de datos de videovigilancia incorporen logos distintivos. En ese marco, el Consejo Ejecutivo estableció en julio de 2010 la obligación de incorporar logos de videovigilancia que deben ser adoptados por los responsables de bases de datos en un plazo de 180 días.



CAPÍTULO 2

Avance en la normativa de protección de datos

1. Ratificación del Convenio N° 108 del Consejo de Europa

El 5 de febrero de 2010, el Consejo Ejecutivo resolvió comunicarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos de iniciar gestiones para ratificar el Convenio N° 108 del Consejo de Europa – Convención de Estrasburgo y su Protocolo Adicional, relativo a la protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

Las razones que motivan esta iniciativa por parte del Consejo Ejecutivo refieren a que el derecho a la protección de datos personales se ha ido imponiendo a nivel mundial como un derecho humano de amplio consenso y necesario respeto.

Asimismo, han expresado que a los efectos del comercio y las relaciones internacionales, el manejo consistente de flujo transfronterizo de datos personales y el diseño de una normativa regulatoria eficaz a este respecto, han pasado a ocupar hoy en día un lugar preponderante y si no son adecuadamente abordados, pueden derivar en barreras no arancelarias.

Dadas las características del derecho fundamental expresado y su vocación internacional, con claras incidencias en los vínculos estatales y privados extraterritoriales, se deben acentuar y profundizar lazos de acercamiento e integración aprovechando los instrumentos existentes.

Es así, que el Consejo Ejecutivo considera que el Convenio N° 108 y su Protocolo Adicional resultan instrumentos adecuados al propósito perseguido, al representar un estándar normativo en la materia, estando abiertos a la adhesión de Estados no Miembros de la Unión Europea, mediante invitación del Comité de Ministros del Consejo de Europa.

2. Adecuación a la Directiva N° 95/46/CE de la Unión Europea

Una de las primeras actividades desarrolladas por el

Consejo Ejecutivo ha sido solicitar la declaración de país adecuado conforme la Directiva 95/46/CE de la Unión Europea.

La importancia de la declaración de país adecuado se basa en que el flujo de datos y la transferencia de información se pueda realizar sin necesidad de autorización de la Autoridad de Control, debido a que Uruguay ofrecería la debida salvaguarda o tutela de los datos personales objeto de transmisión.

Asimismo, favorece el aumento de inversiones y la instalación de empresas de diferentes rubros en el país, beneficiados por la libre transmisión de datos.

En este marco, la Unión Europea ha realizado un estudio de la situación del Uruguay, referido tanto a la normativa existente como al trabajo realizado por el Órgano de Control. En el desarrollo del procedimiento, se realizaron diversos informes por ambas partes a efectos de establecer los referidos parámetros.

Dentro del procedimiento previsto para obtener la declaración de adecuación a la Directiva 95/46/CE de la Unión Europea, y como paso fundamental, es necesario obtener que se expida el Grupo de Trabajo del Artículo 29, dictamen que fue adoptado el pasado 12 de octubre. En términos generales, el Grupo del Artículo 29 expresa, como resultado de la evaluación, que Uruguay garantiza un nivel adecuado de protección.

Específicamente, el Grupo de Trabajo indica que el ámbito de aplicación de la legislación uruguaya de protección de datos es similar al establecido en la Directiva.

Asimismo, considera que en Uruguay se cumple con el principio de limitación de objetivos. También se establece que bajo la denominación “principio de veracidad” se regula el principio de proporcionalidad y de calidad de los datos. En forma complementaria, se considera que se cumple con los principios de transparencia y de seguridad.

Por otro lado, se analizan los derechos de acceso,

rectificación y oposición.

Con respecto a las restricciones en las transferencias sucesivas a terceros países el Grupo de Trabajo, acoge favorablemente el sistema, recomendando que se apliquen los criterios adoptados por el Consejo Ejecutivo de la URCDP.

Considera suficiente la regulación referida a datos sensibles y decisiones individuales automatizadas.

En relación con la integración y funcionamiento del órgano de control, entiende que su independencia se ha acreditado en la práctica, considerándola como un órgano con la independencia necesaria y con capacidad de aplicación adecuada.

En relación con la potestad sancionatoria, se indica que la legislación uruguaya incluye medidas de asesoramiento, asistencia, investigación y sancionadoras similares a las establecidas en la Directiva.

Actualmente, nos encontramos a la espera de la Resolución del Consejo de Europa que declarará al país como adecuado.

3. Modificaciones presentadas a la Ley N° 18.331 en el Presupuesto Nacional

La Ley N° 18719, de 27 de diciembre de 2010, de Presupuesto Nacional introdujo modificaciones a la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (Anexo I).

Esencialmente estas consisten en:

Se sustituye la referencia del inciso segundo del artículo 9°. En este artículo se sustituyó la referencia errónea que existía en el texto original al artículo 12 de la Ley, por la correcta al artículo 13.

Asimismo, se modifica el literal e) del inciso 3° del artículo 9. En este último caso, se elimina la referencia a las "personas jurídicas, privadas o públicas" ya que el Consejo Ejecutivo ha dictaminado que las personas jurídicas no pueden alegar la excepción de "uso exclusivo personal o doméstico". Se agrega el término "individual" por figurar ya en otros artículos de la Ley.

En segundo lugar, se modifica el artículo 14, inciso segundo, relativo al ejercicio del derecho de acceso por parte de los sucesores. Se exige en

la redacción actual que la calidad de sucesor se acredite debidamente. En el texto original figuraba el requisito de acreditar la calidad de sucesor universal por sentencia declaratoria de herederos, lo cual constituía una traba innecesaria para el ejercicio de un derecho que no las admite. Se consideró que existen otras formas de probar la calidad de heredero, que en virtud de los intereses en juego, son suficientes.

Se modifican las causales de eliminación o supresión de datos personales reguladas en el artículo 15, inciso cuarto. En este caso se corrige la redacción del texto original que era confusa al utilizar dos veces consecutivas términos de negación.

Se cambia la redacción del artículo referido a la impugnación de valoraciones personales regulado en el artículo 16. El texto original era abarcativo de los tratamientos no automatizados además de los automatizados, lo que constituía un error conceptual, lo cual creaba un factor de incoherencia y era contrario a las normas de derecho comparado. La nueva redacción busca ajustarlo a las fuentes y darle un sentido natural y lógico.

Se modifica el literal c) del inciso 3° del artículo 17. Se flexibiliza el requisito de la disociación mediante el agregado "cuando sea pertinente", dejando margen para resolver este tipo de exigencias en cada caso.

Se sustituye el artículo referido a los datos relativos a bases de datos con fines de publicidad, artículo 21, inciso primero. Se incluye a texto expreso la expresión "prospección comercial", la cual había sido objeto de debate en las actividades de fiscalización que viene llevando adelante la URCDP.

Se modifica el artículo 22, inciso primero, referido a la actividad comercial o crediticia. Se consideró que la redacción del texto original no se adecuaba a las fuentes y que la práctica ha dejado demasiado margen de libertad y debate para situaciones que requieren mayor concisión y precisión, dado su carácter excepcional.

Se modifica el artículo 28 que regula la creación, modificación o supresión de bases de datos de responsables privados. Se eliminó la expresión "que no sean para uso exclusivamente individual o doméstico" que ha venido causando dudas y debates en la práctica. De acuerdo con lo dictaminado por

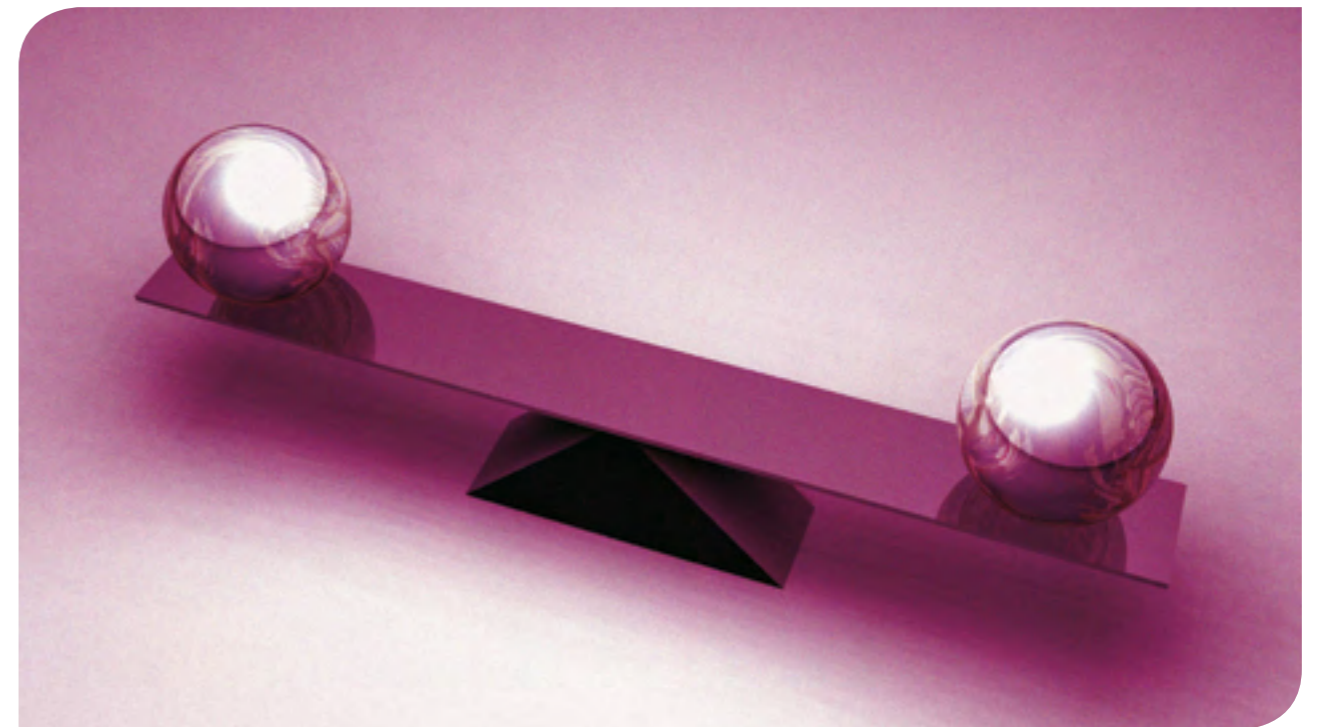
la URCDP las personas jurídicas no poseen bases de datos de este tipo. Se trataba de una referencia innecesaria al estar ya excluidos del ámbito de aplicación.

Se modifica el literal j) del artículo 29 de la Ley. De esta forma se corrige la referencia errónea del texto vigente a "cancelaciones por incumplimiento", sustituyéndola por "cancelaciones por cumplimiento".

Se modifica el literal d) del artículo 34. Conforme a la experiencia de la URCDP se desarrolla este cometido

con mayor detalle y precisión. Se trata de una norma importante de las competencias de la URCDP porque permite regular las labores indagatorias con la seguridad requerida en estos casos.

Asimismo, se modifican las potestades sancionatorias reguladas en el artículo 35, estableciéndose un elenco distinto de sanciones. Se introducen dos figuras sancionatorias nuevas, la observación y la clausura. Se pasan a la clausura los requisitos de forma y procedimiento que originalmente se preveían para la suspensión, recobrando de esta manera coherencia con el régimen legal en el cual se inspiró.



CAPÍTULO 3

18

memoria
anual 2009

UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES

Presentación de la memoria 2009

En el camino trazado por la Unidad en su primer año de vida y en clara demostración que la sanción de las normas, es solo el punto de partida para el desarrollo de las actividades de la Administración, en este segundo año se continuó con las propuestas formuladas al inicio.

En este sentido, el pasado 13 de mayo del 2010 se realizó en el Palacio Legislativo el lanzamiento de la Memoria Anual 2009, instancia que contó con la presencia del Prosecretario de la Presidencia Dr. Diego Cánepa y el Lic. Emilio Aced Fález, Sub Director General de Registro de Ficheros y Consultoría de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su alocución el Dr. Diego Cánepa, aprovechó la ocasión para señalar el camino recorrido desde que se gestó la idea de la Unidad en el Senado hasta el día de hoy, destacó la importancia de la publicación de las memorias ya que contribuye a la transparencia, elemento sustancial de la protección de datos personales.

Por su parte, el Lic. Emilio Aced Fález, resaltó la importancia del acontecimiento y que éste ocurriese en el Palacio Legislativo, al que describió como "la Sede de la Soberanía" y que Uruguay era un país que trabajaba en pos del cumplimiento de un derecho fundamental como es el de la protección de datos.



19

CAPÍTULO 4

Difusión y capacitación de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

1. Sitio Web

En el sentido de brindar un adecuado conocimiento a personas y empresas en lo relativo al ejercicio de sus derechos además del cumplimiento de sus obligaciones, la URCDP ha continuado la mejora de su sitio web.

Entre las novedades se destacan:

1. Página principal: el usuario puede descargar la Memoria de la URCDP 2009, ver las noticias más destacadas y los anuncios realizados por la Unidad. También se puede acceder a la Resolución del Consejo Ejecutivo respecto a la videovigilancia, así como también a los logos aprobados y otras informaciones de interés.

2. Transparencia: este sector cumple con las exigencias de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008.

3. Documentación: en esta sección visualizan diferentes ítems: a) Documentos: se encuentran publicadas diferentes cláusulas y formularios de utilidad para los ciudadanos. Estas son: Cláusula de consentimiento informado, cláusula de historia clínica, cláusula de organismo público, formulario para ejecutar el derecho de acceso, formulario para ejercer el derecho de rectificación, actualización, inclusión y supresión y formulario de presentación de denuncia. b) Otros: se puede acceder al dictamen 6/2010 sobre el nivel de protección de datos en Uruguay adoptado el 12/10/10 por el Grupo de Trabajo 29 de la Comisión Europea, la Memoria 2009, el Memorándum de Montevideo, Resolución sobre el instructivo a efectos de la solicitud de autorización de transferencias internacionales y la responsabilidad que tienen los titulares de las bases de datos mantenerlas actualizadas. Asimismo se pueden consultar las Resoluciones y Dictámenes aprobados por el Consejo Ejecutivo de la Unidad, las Actas de Sesión del Consejo Ejecutivo y del Consejo Consultivo.

2. Publicaciones realizadas

La URCDP ha trabajado en el diseño de una publicación oficial con la idea de poner al servicio de la sociedad y dar a conocer los temas de relevancia en la materia que se trataron durante el 2009. La mencionada publicación se encuentra en fase de producción en formato papel y a disposición en formato electrónico.

Al decir del Dr. Felipe Rotondo, Presidente del Consejo Ejecutivo de la URCDP, "Los documentos incluidos permiten apreciar la diversidad de cuestiones consideradas en el ámbito de la Unidad, así como su relevancia conceptual y práctica en la aplicación de las reglas de derecho que regulan los datos personales y su protección, en cuyo cumplimiento estamos todos involucrados, dado su indudable interés general."

Se destacan entre los temas tratados: Transferencias internacionales de datos, inclusión en bases de datos de Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay, vulneración de datos personales en virtud de comunicación de datos sin consentimiento, envío de mensajes de texto sin consentimiento, oferta comercial comunicada a través de correos electrónicos masivos, posibilidad de publicar en un sitio web las actividades extras declaradas por Inspectores del Ministerio de Salud Pública, firma de cláusulas especiales para la transferencia internacional de datos en un banco privado, legalidad de llamadas realizadas con fines políticos, adecuación de anteproyecto de ley catastral, comunicación de datos por parte de Pymes a la Dirección General Impositiva, publicación en sitio web de Junta Departamental de Maldonado referido a expedientes que contienen datos personales, carácter público o confidencial de determinada documentación provista por terceros que se encuentra en poder de una Intendencia Municipal, posibilidades de obtener información de un sistema del Estado, documentación de carácter público o confidencial de cierta documentación producida por el Estado que incluye datos personales, entre otras.

3. Atención consultas personalizadas

Durante el 2010 la URCDP realizó actividades de difusión a fin de continuar informando a los funcionarios públicos y a la sociedad en general sobre la protección de los datos personales, los derechos y obligaciones; la normativa que regula la materia, el estado en que se encuentra el tema en el país y la importancia de la inscripción de las bases de datos.

Dichos eventos fueron realizados con diferentes actores de la actividad nacional, personas físicas, asociaciones profesionales, empresas, organismos estatales o cualquiera que la solicitara.

En referencia se brindaron instancias de difusión a diferentes asociaciones profesionales y empresariales, tanto en la capital como en el interior del país, destacándose las siguientes: Centros Comerciales e Industriales de Rosario, Mercedes, Paysandú, Artigas, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Dolores, Lavalleja, San José, Cámara Nacional de Comercio y Servicios, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, Asociación de Psicoanalistas del Uruguay, Escuela Nacional de Administración Pública, y Asociación de Escribanos del Uruguay.

A su vez, se realizaron reuniones con la Unidad Reguladora de Servicio de Comunicación, Ministerio de Desarrollo Social, Administración Nacional de Puertos, Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Archivo General de la Nación, Registro de Estado Civil y la Jefatura de Policía de Montevideo División Delitos Informáticos.

Con relación a las empresas privadas que solicitaron asesoramiento a la Unidad se destacan Tata Consulting, Cámara de Comercio, ACAD, ADA, Equifax-Clearing de Informes, ONG Causa Común y Electrónica Internacional.

4. Eventos nacionales

Entre los días 1º al 4 de junio se realizó en la ciudad de Montevideo el Seminario Regional de Protección de Datos de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, evento que contó a la URCDP como anfitrión.

El mencionado encuentro fue realizado en los salones del Centro de Formación de la Capacitación

Española en Montevideo y contó con la participación de la Agencia Española de Protección de Datos y de AGESIC.

Se trató de una importante instancia de participación y debate de la actualidad en la materia, contando con destacados exponentes de España, Portugal, Chile, Argentina, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Brasil, Colombia y Uruguay.

5. Jornadas de capacitación interna en AGESIC

Siguiendo la línea de mejora continua, la Unidad organizó del 10 al 14 de mayo un taller para la formación de sus funcionarios sobre protección de datos dictado por el Lic. Emilio Aced Féliz, Sub Director General de Registro de Ficheros y Consultoría de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. El motivo de la realización del mencionado taller fue la incorporación y aprendizaje de las mejores prácticas surgidas de la experiencia española en la materia. En dicho evento se contó con la participación de miembros del Consejo Asesor.

A su vez se efectivizó una charla dirigida a consultores y facilitadores de AGESIC que desempeñan tareas en otros organismos públicos, a fin de capacitarlos en la difusión de la materia. Esta estuvo a cargo de las Doctoras María José Rodríguez y Bárbara Muracciole de la Dirección de Derechos Ciudadanos de AGESIC.

Por otra parte, la URCDP organizó una serie de instancias de capacitación para los colaboradores de AGESIC en materia de protección de datos personales y el proceso de registro de bases de datos, las cuales fueron dictadas por los asesores jurídicos de la Dirección de Derechos Ciudadanos de AGESIC.

6. Relacionamiento internacional

Continuando con el objetivo de crear vínculos de trabajo y cooperación con diferentes autoridades tanto académicas como institucionales que trabajan en el tema de la protección de datos, la URCP ha participado en los siguientes eventos.

6.1. Séptimo Seminario Nacional e Internacional de Protección de Datos Personales: La Protección de Datos Personales: Una herramienta para el desarrollo

económico. Buenos Aires. Argentina.

En el mes de abril, los días 21 y 22 se realizó en la ciudad de Buenos Aires, (Argentina) el Séptimo Seminario Nacional e Internacional de Protección de Datos Personales, en el que destacó a la temática como una herramienta para el desarrollo.

La URCDP estuvo representada por la Dra. Esc. María José Viega, quién concurrió en calidad de panelista invitada por el Prof. Dr. Juan Antonio Travieso. La disertación se refirió a la experiencia de nuestro país en el tema.

6.2. Seminario Nuevas Tecnologías. Seguridad vs. Privacidad. Cartagena de Indias. Colombia.

Entre los días 21 al 27 de julio se celebró la reunión de la Red Iberoamericana de Protección de Datos en la ciudad de Cartagena de Indias, (Colombia) en donde se realizó el "Seminario Nuevas Tecnologías. Seguridad vs. Privacidad".

La URCDP estuvo representada por la Dra. Esc. María José Viega, Directora de Derechos Ciudadanos de AGESIC y el Dr. Federico Carnikian, integrante de Derechos Ciudadanos, quienes participaron en calidad de panelistas y la Dra. Bárbara Muracciole en calidad de asistente.

La ponencia presentada versó sobre las respuestas a los delitos informáticos y su visión desde la privacidad y la seguridad de la información.

6.3. Seminario Internacional sobre Protección de Datos. Río de Janeiro. Brasil.

En el mes de agosto, los días 11 y 12 se realizó el Seminario Internacional sobre Protección de Datos, en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

La URCDP estuvo representada por el Dr. Felipe Rotondo, miembro del Consejo Ejecutivo de la Unidad, quién concurrió por invitación del Sr. Danilo Doneda.

6.4. VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. México D.F. México.

Los días 28 y 29 de setiembre se realizó en el Distrito Federal de la Ciudad de México, el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos.

En esta ocasión, la URCDP estuvo representada por el Dr. Felipe Rotondo en su calidad de Presidente del Consejo Ejecutivo y por la Dra. Esc. Beatriz Rodríguez Acosta, integrante de la Dirección de Derechos Ciudadanos de AGESIC.

El encuentro contó con la presencia de importantes exponentes y autoridades de varios países de América Latina y Europa.

El Dr. Felipe Rotondo, orador por Uruguay desarrolló su exposición realizando una presentación sobre la Protección de Datos en las Telecomunicaciones.

Cabe destacar que en el encuentro fueron investidas las nuevas autoridades de la Red Iberoamericana, en la que Uruguay fue designado vocal junto con España, Costa Rica y Colombia. La presidencia por su parte recayó en México.

6.5. 32º Conferencia Internacional de Protección de Datos y Comisionados de Privacidad. Jerusalén, Israel.

Entre los días 25 al 29 de octubre se realizó la Semana de la Privacidad en la ciudad de Jerusalén, Israel, ocasión en la cual se llevó a cabo la 32º International Conference of Data Protection and Privacy Commissioners.

La Unidad estuvo representada por el Dr. Felipe Rotondo, Presidente del Consejo Ejecutivo y la Dra. Esc. María José Viega, Directora de la Dirección de Derechos Ciudadanos de AGESIC.

Cabe destacar la importancia de la conferencia, ya que reunió a las máximas autoridades en materia de Protección de Datos, siendo a su vez, el mayor foro dedicado al tema de privacidad a nivel mundial.

El día 27 se reunió el Comité Ejecutivo de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, éste contó con la participación de representantes de México, España, Colombia, Costa Rica y Uruguay. En dicha reunión se avanzó en la elección de temas a estudiar en diciembre del año 2011.

CAPÍTULO 5

La URCDP en cifras

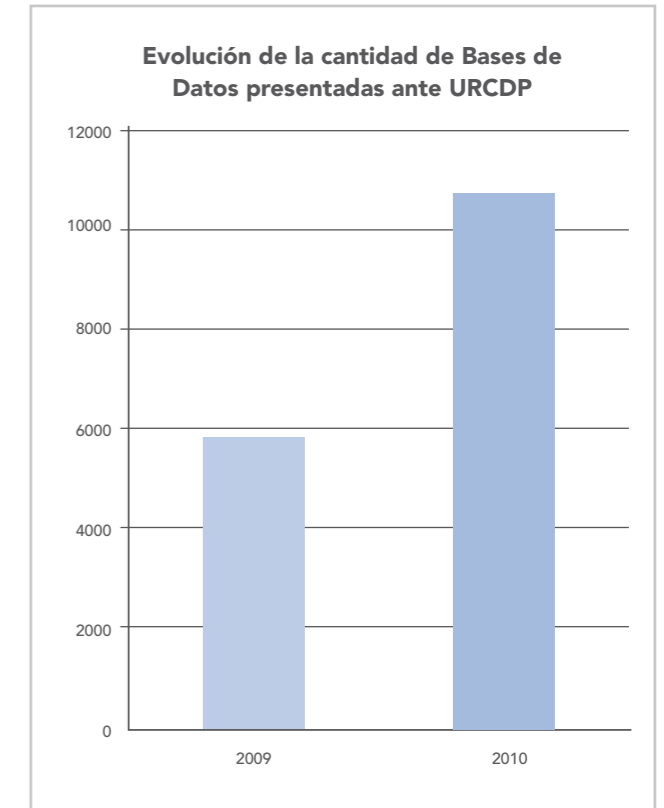
1. Registro de base de datos personales

La URCDP puso a disposición de los usuarios un sistema informático que permite el ingreso vía Internet de los Formularios de Registro de Bases de Datos Personales divididos en Formulario de Persona Física, Persona Jurídica y Organismo Público. Este capítulo está dedicado a presentar y analizar los datos obtenidos como resultado del registro online de estos formularios.

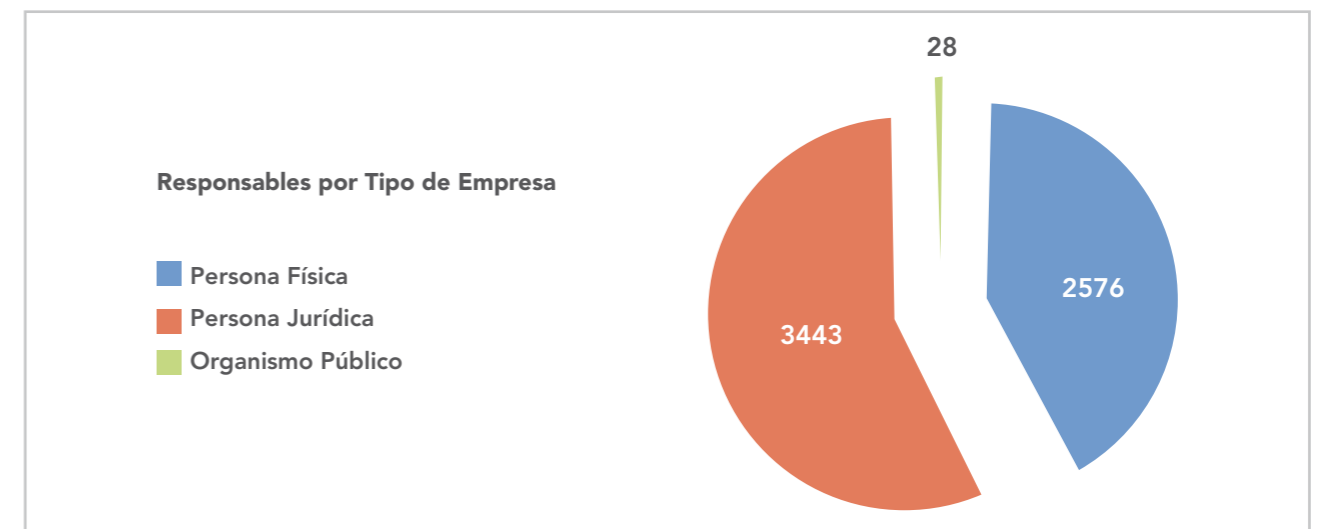
La tabla siguiente muestra las cantidades de base de datos y responsables presentados ante la URCDP durante el año 2010 y los totales acumulados hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Tipo de Registro	2010		Total Acumulado	
	Cantidad de Bases de Datos	Cantidad de responsables	Cantidad de Bases de Datos	Cantidad de responsables
Persona Física	1409	1054	3204	2576
Persona Jurídica	2472	1121	7329	3443
Organismo Público	53	10	160	28
Total	3934	2185	10693	6047

En el gráfico siguiente se muestra la evolución en la cantidad de bases de datos, en el cual se observa que prácticamente la cantidad de bases de datos presentadas se duplicó durante el año 2010.



En el gráfico por tipo de responsable se muestra que de las bases de datos presentadas la mayoría corresponden a personas jurídicas.



2. Distribución territorial

La siguiente tabla muestra la distribución territorial según la ubicación física de las bases de datos agrupadas por departamentos, confirmando una concentración en la capital de nuestro país, que coincide con la masa poblacional del Departamento.

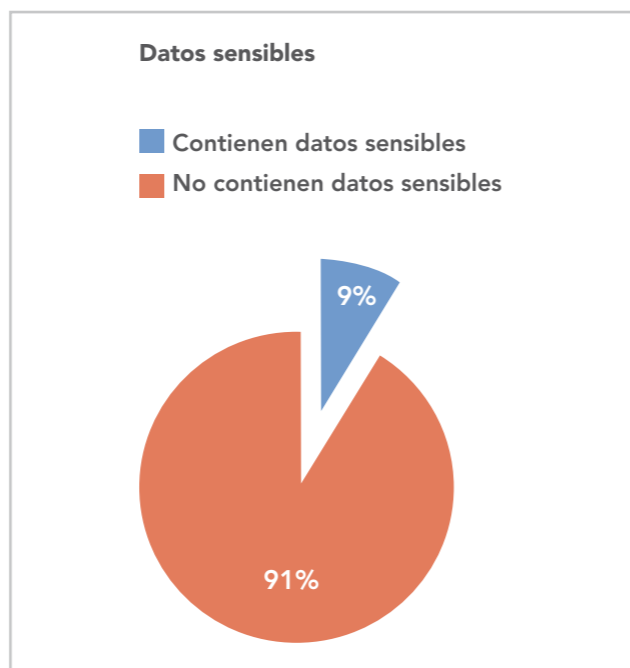
La tabla siguiente muestra datos del 2010 y también el total acumulado hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL			
País	Departamento	% distribución de BDs 2010	% distribución de BDs Acumulada
Uruguay	Montevideo	60,14	66,40
	Canelones	7,98	6,57
	Maldonado	4,39	4,96
	Salto	4,85	3,19
	Lavalleja	6,27	3,02
	Paysandú	2,05	2,52
	Soriano	2,44	2,24
	Artigas	3,99	1,87
	Colonia	0,78	1,48
	Cerro Largo	1,60	1,39
	San José	1,42	1,26
	Florida	1,77	1,10
	Tacuarembó	0,25	0,68
	Durazno	0,22	0,52
	Río Negro	0,43	0,41
	Flores	0,00	0,30
	Rocha	0,17	0,30
Treinta y Tres	0,10	0,22	
Rivera	0,27	0,22	
Otros		0,78	1,35

3. Datos sensibles

Interesa destacar la existencia de bases de datos que contienen datos sensibles, de acuerdo con la respuesta afirmativa a la pregunta acerca de si guardan datos relacionados con:

- Salud
- Vida sexual
- Convicciones Religiosas
- Preferencias Políticas
- Afiliaciones Sindicales
- Origen racial o étnico



De los datos obtenidos, se aprecia que alrededor de un 9% de las bases de datos registran datos sensibles.

En la tabla siguiente se presenta el desglose de las bases que guardan datos sensibles, tanto de las que fueron presentadas en el 2010 como el total acumulado hasta el 31 de diciembre del mismo año. Se debe tener en cuenta que una misma base de datos puede contener varios tipos de datos sensibles.

DATOS SENSIBLES		
Tipo de dato	% Bases en 2010	% Bases acumulado
Salud	92,46	90,12
Sindicales	10,34	14,13
Religiosos	1,40	3,08
Políticos	1,40	1,81
Vida sexual	2,23	1,91
Origen racial o étnico	3,07	2,23

4. Transferencias internacionales

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley N° 18.331, los datos personales transferidos internacionalmente están especialmente protegidos. Por esta razón, interesa conocer datos estadísticos sobre

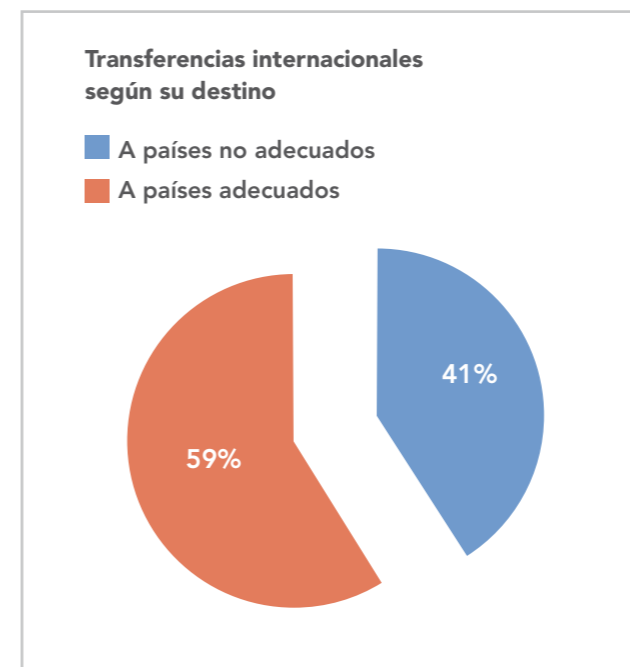
transferencias internacionales y en particular a qué países.

Del total de bases de datos presentadas, aquellas que efectúan transferencias internacionales representan un 3% del total de las Bases.



Resulta de interés clasificarlas considerando si el país de destino es adecuado o no, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 17, de 12 de junio de 2009, del Consejo Ejecutivo de la URCDP.

Se constata que la mayoría de las transferencias internacionales se realizan a países que ofrecen un nivel adecuado de protección.



Los fuertes lazos con la República Argentina, único país de América Latina que ofrece en la actualidad un nivel adecuado de protección, permite comprender, tal como se demuestra en los gráficos siguientes, que ésta ostente el primer lugar de todos los países hacia los que se transfieren datos personales.

La tabla siguiente presenta un ranking de los 10 países hacia donde se realiza la mayor cantidad de transferencias internacionales de datos:

PUESTO	PAÍS
1	Argentina
2	EEUU
3	Brasil
4	Suiza
5	España
6	Alemania
7	China
8	Chile
9	Italia
10	Paraguay

5. Tipos de Información

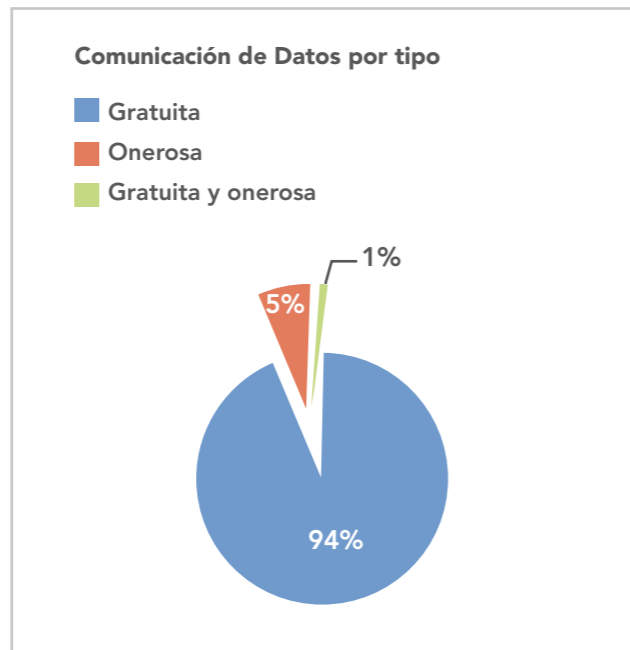
Las bases de datos personales pueden guardar diferentes tipos de información según su finalidad. La gran mayoría de las bases de datos guardan datos identificatorios y de carácter personal, pero hay muchas otras que registran otro tipo de información que también se considera dato personal y en muchos casos son datos especialmente protegidos de acuerdo con la normativa vigente. Los datos especialmente protegidos son los siguientes:

- Datos sensibles
- Datos relativos a la salud
- Datos personales transferidos internacionalmente
- Telecomunicaciones (conservación de los datos de tráfico en las comunicaciones electrónicas)
- Datos de bases de datos con fines de publicidad
- Datos relativos a la actividad comercial o crediticia

La tabla siguiente muestra datos que reflejan la situación con respecto a bases de datos que guardan diversos tipos de información, incluyendo algunos que están especialmente protegidos, tales como salud, información crediticia, telecomunicaciones y publicidad:

TIPO DE DATO	% BASES EN 2010	% BASES ACUMULADO
Salud	8,44	7,97
Créditos, préstamos, avales	3,79	4,87
Datos bancarios	4,86	5,69
Historial de créditos	2,03	2,72
Seguros	4,68	5,46
Hipotecas	1,32	2,38
Telecomunicaciones	0,51	0,65
Publicidad	0,43	0,51

De las bases de datos de las cuales se comunican o ceden datos interesa conocer en su desglose de acuerdo con la comunicación si se realiza de forma gratuita, onerosa o ambas.

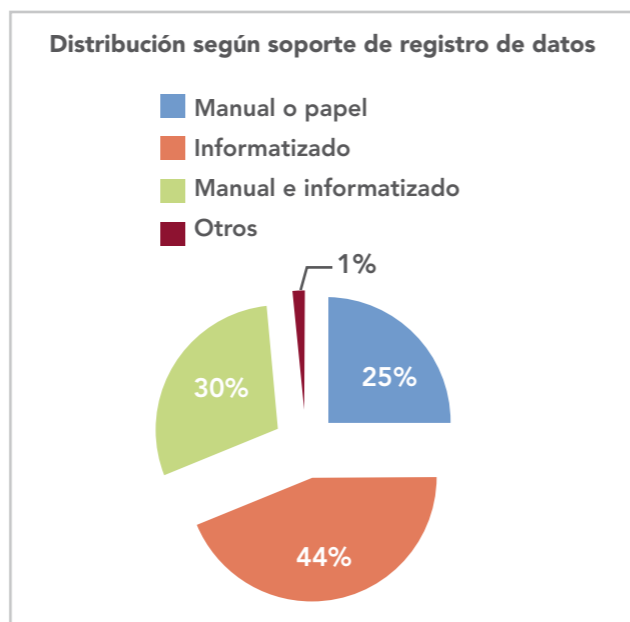


7. Tipo de soporte de registro de datos

Interesa en este punto destacar los soportes utilizados:

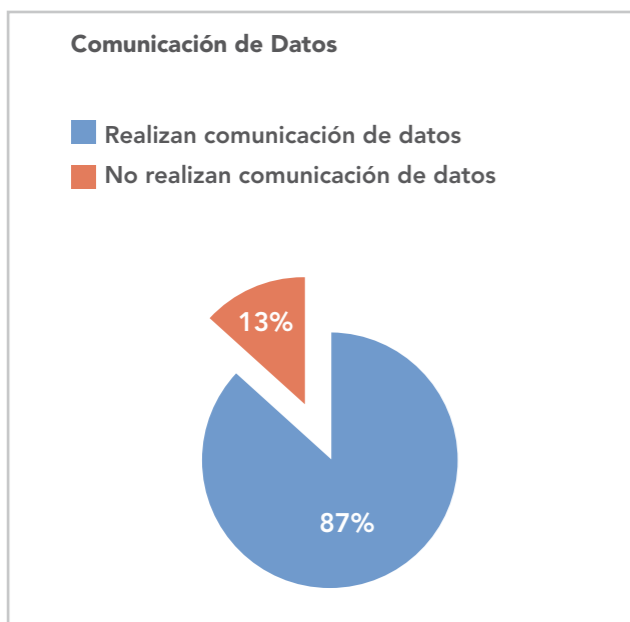
- Manual
- Informatizado
- Manual e informatizado (mixto)
- Otros

Tal como se puede observar en el gráfico, se verifica una importante presencia del soporte informatizado, como forma de registrar datos personales.



6. Cesiones o comunicaciones de datos

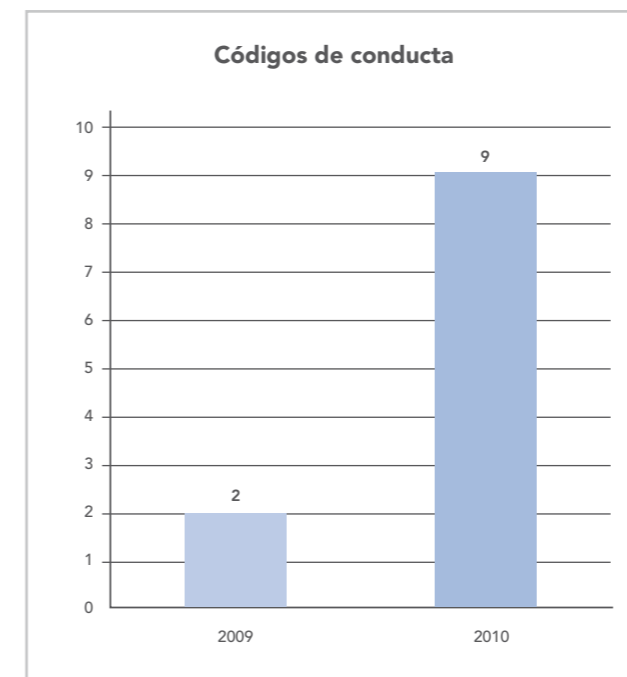
La proporción de bases de datos de las cuales se realizan cesiones o comunicaciones de datos representa el 13% del total de bases presentadas, tal como se presenta en el siguiente gráfico.



8. Códigos de conducta

Adicionalmente a la inscripción de base de datos personales los responsables pueden inscribir los códigos de conducta relativos al tratamiento de datos personales.

A continuación se muestra la evolución de la cantidad de inscripciones de códigos de conducta desde el año 2009.

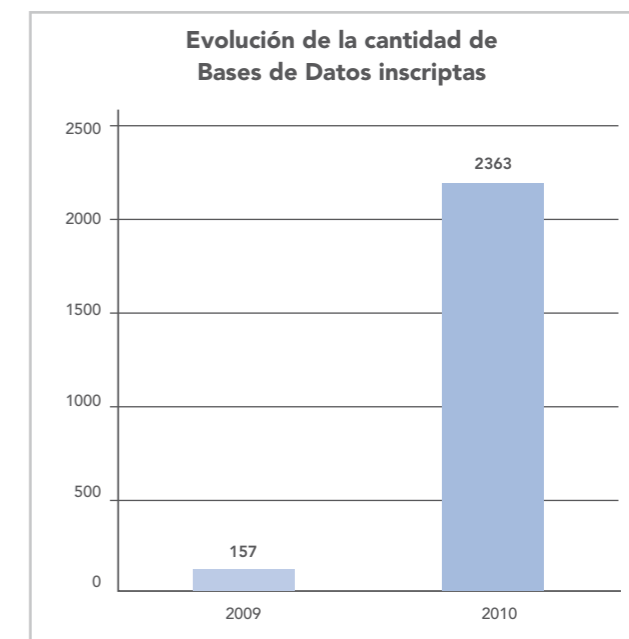


9. Bases de datos inscritas en la URCDP

Las bases de datos presentadas ante la URCDP pasan por un completo control de cumplimiento de la normativa vigente, el cual consiste en una evaluación jurídica realizada por un Abogado que analiza las características de la base de datos y eventualmente solicita aclaraciones al responsable, una evaluación notarial realizada por un Escribano Público que analiza la correcta representación de la empresa que solicita la inscripción de la base de datos y una evaluación técnica donde un Ingeniero en Computación realiza las recomendaciones de seguridad pertinentes para bases de datos que contengan datos especialmente protegidos o cuyas medidas de seguridad sean insuficientes.

Luego de realizados los controles, el Consejo Ejecutivo de la URCDP dicta la resolución donde se establece que la base de datos queda efectivamente inscrita en el Registro de Bases de datos Personales.

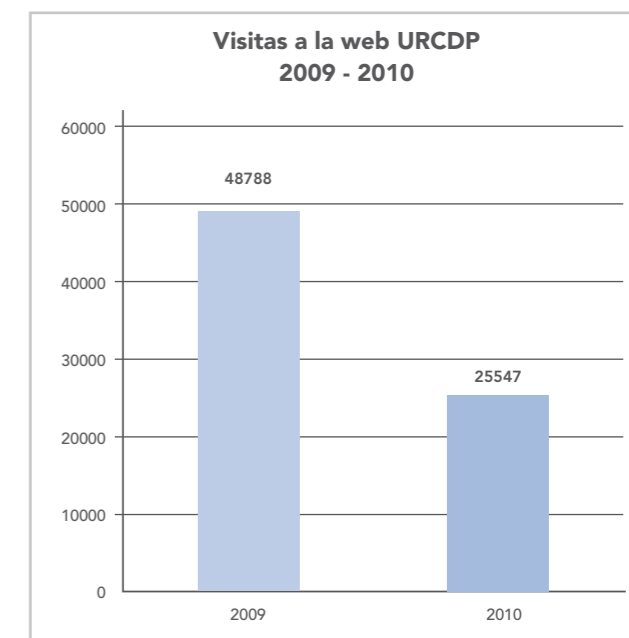
El gráfico siguiente muestra la evolución anual de la cantidad de base de datos inscritas:



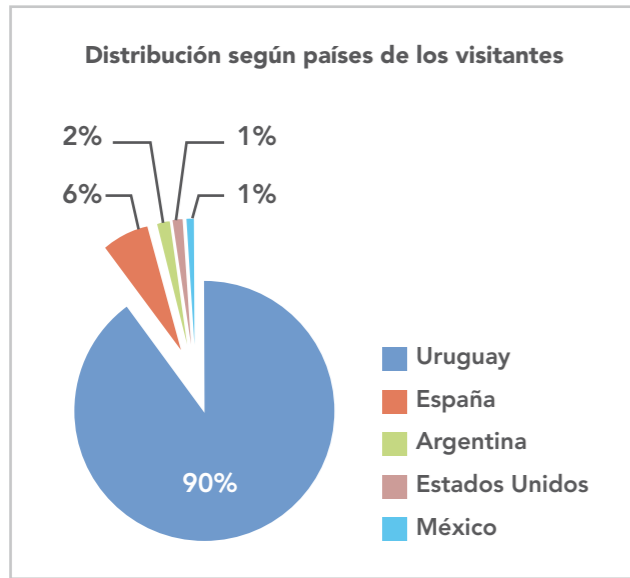
10. Cantidad de visitas al sitio Web de la URCDP

Desde la creación del sitio web de la Unidad se han registrado visitas de usuarios de nuestro país y del exterior.

Respecto a las visitas registradas en números, se constata una mayor cantidad de las mismas registradas durante el año 2009, año de inicio de actividades de la URCDP y durante el cual vencía el plazo para la inscripción de bases de datos personales existentes.



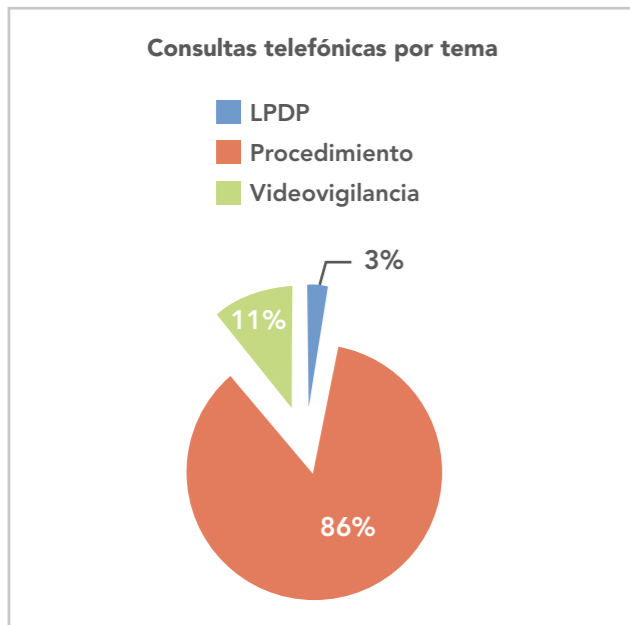
También se han registrado visitas al sitio web de URCDP desde el exterior del país, principalmente España y Argentina.



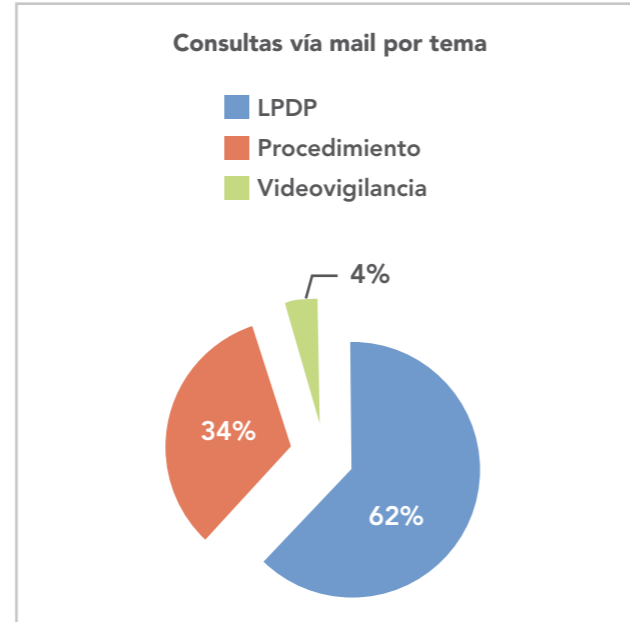
11. Consultas a la mesa de ayuda de la URCDP

La mesa de ayuda de AGESIC atiende anualmente una importante cantidad de consultas formuladas a la URCDP. Las consultas son atendidas de manera personalizada en las oficinas de AGESIC, telefónicamente, vía mail y mediante el formulario de contacto de la web de la URCDP.

En el 2010 se recibieron 2640 consultas telefónicas, las cuales se clasifican por tema en la gráfica siguiente:



Durante el año se recibieron 227 consultas vía mail a la dirección de contacto de la Unidad. De las mencionadas consultas 141 se refirieron a la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, 76 en relación a procedimientos de inscripción de bases de datos y 10 relativas a videovigilancia.



Es de notar que las consultas sobre la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data se presentan en mayor número por mail mientras que las consultas sobre el procedimiento de registro de bases de datos se realizan principalmente por teléfono.

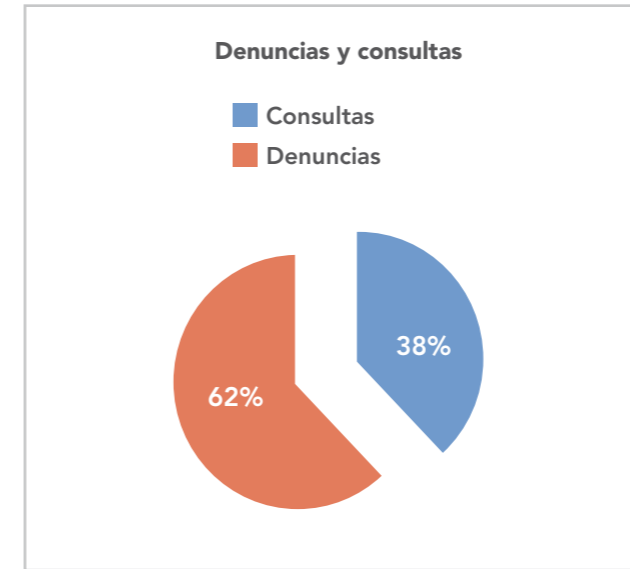
12. Expedientes presentados por consultas y denuncias

Dentro de los expedientes trabajados en el año, se trataron 11 denuncias y 18 consultas referidas a la protección de los datos personales.

Las mencionadas consultas se refieren a: posible almacenamiento de datos en hosting y comunicación de datos, consentimiento de uso de datos personales en un currículum vitae, uso de datos en convenios bancarios, entrega de datos para confección de padrones electorales, manejo de datos en historias clínicas, intercambio de datos entre instituciones de salud y circulación de datos en el MERCOSUR.

Respecto a las denuncias presentadas ante la Unidad, se destacan: manejo de datos en proceso de selección de personal, vulneración de datos personales, spam, historias clínicas, inclusión de

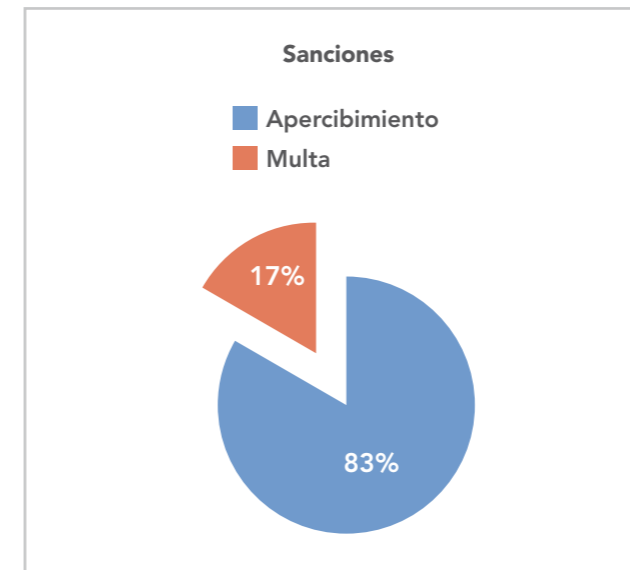
datos en instituciones crediticias y uso de imagen en un sitio web sin consentimiento.



13. Resoluciones sancionadas con apercibimiento o multas

Dentro de las potestades que le asigna la Ley, la Unidad puede imponer diversas sanciones administrativas.

Durante el 2010 se realizaron 5 apercibimientos y se aplicó una multa.



14. Resoluciones y dictámenes realizados

En el análisis de los expedientes que se trabajaron durante el año, la Unidad produjo 2389 resoluciones y 25 dictámenes.

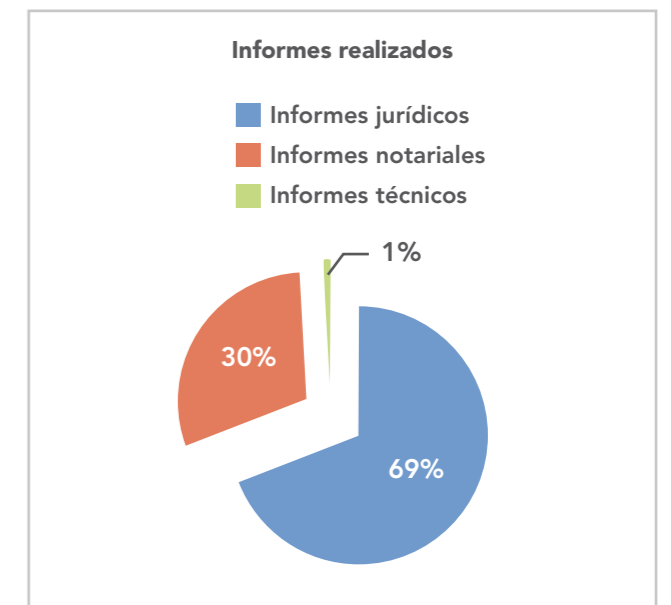
Dichos documentos se tratan tanto de inscripciones de registros de bases de datos, como resoluciones sobre consultas o denuncias presentadas por los ciudadanos.



15. Cantidad de informes realizados

Durante la labor de estudio de los expedientes presentados ante la Unidad se produjeron 7567 informes. Estos se dividen en tres categorías, jurídicos, técnicos y notariales.

El número de expedientes mencionado se distribuyen en: 5262 informes jurídicos, 67 técnicos y 2238 informes notariales.



CAPÍTULO 6

La URCDP ante los nuevos retos en materia de protección de datos personales.

1. Proyectos a realizar en el 2011

Para el año 2011, la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales tiene varias áreas de trabajo proyectadas, muchas de las cuales ya se encuentran en marcha.

El objetivo central es generar en la ciudadanía la conciencia de que la protección de datos personales es un derecho ciudadano.

En ese sentido, se prevé realizar durante el año charlas de difusión sectorial y capacitación destinadas a diferentes asociaciones comerciales e industriales, sindicatos, instituciones de salud, asociaciones médicas, compañías telefónicas, bancos y cualquier otra de igual importancia en la sociedad, de forma de generar conciencia en estos grupos estableciendo un canal de comunicación con la Unidad.

Definir un procedimiento inspectivo e iniciar una secuencia de actuaciones que coadyuven a la adecuación de las bases de datos a la Ley 18.331 y permitan dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas por esa Ley.

Realizar el lanzamiento del libro "Informes, Resoluciones y Dictámenes 2010", en el sitio web de la Unidad, el 28 de enero, fecha en que se celebra del Día Europeo de la Protección de Datos.

Participar en las siguientes conferencias y seminarios internacionales:

- Reunión anual y seminarios temáticos de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD). La URCDP actuará como asistente de la coordinación del evento anual.
- En el primer cuarto del año la URDCP será organizadora del evento de lanzamiento de la Memoria anual de la URDCP del 2011. También se presentará el libro "Informes, Dictámenes y Resoluciones 2010".
- 33° Conferencia Internacional de Protección de Datos Personales a realizarse en noviembre de 2011 en México.

Perfeccionar el registro de base de datos proveyendo a éste de más funcionalidades, aprovechando la experiencia adquirida en su uso y las sugerencias vertidas por los usuarios.

Habilitar la posibilidad de realizar denuncias online a través del sitio web de la URCDP.

2. Proyectos a largo plazo.

Continuar con el funcionamiento actual de la Unidad, en que la Dirección de Derechos Ciudadanos de AGESIC es el brazo ejecutor de las decisiones del Consejo de la URCDP.

Profundizar la estrategia de vinculación internacional con el fin de adoptar las mejores prácticas a fin de:

- Obtener la Declaración de Adecuación de la Unión Europea.
- Ratificar el Convenio 108 y su Protocolo Adicional.
- Coordinar, cooperar y participar en grupos de trabajo internacionales.
- Participar activamente en los grupos de trabajo de la Conferencia Internacional en el año 2012.
- Lograr un acuerdo a nivel de los países integrantes del MERCOSUR para la protección de datos personales.

Continuar trabajando en el perfeccionamiento del marco legal con la elaboración de normas interpretativas que contribuyan a una mejor aplicación de la Ley 18.331.



Andes 1365 piso 8°, Montevideo, Uruguay
Tel.: (+598) 2901 2929 ext. 1352 | email: info@datospersonales.gub.uy | www.datospersonales.gub.uy